



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°740-2022-GM-MPS

Chimbote, 17 de noviembre de 2022

VISTO. -

Informe N° 795-2022-GI-MPS de fecha de recepción 17 de noviembre de 2022 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 2585-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 15 de noviembre de 2022, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** solicitada por el **CONSORCIO 8 DE OCTUBRE** de la ejecución de obra **"REMODELACIÓN DE LA LOZA DEPORTIVA; EN EL (LA) IE 8 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; y

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, la ampliación de plazo por causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista se regula por las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, en el que prescribe lo siguiente:

"Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que se modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)"

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...) dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (...).

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, mediante CARTA N° 017-2022/EANH-RC, de fecha 18 de octubre de 2022, el **CONSORCIO 8 DE OCTUBRE**, presenta la **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, sustenta la Ampliación de Plazo N° 02, respecto a la ejecución de la obra **"REMODELACIÓN DE LA LOZA DEPORTIVA; EN EL (LA) IE 8 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, concluye y recomienda lo siguiente:

- Que, se concluye que los atrasos incurridos por el **CONSORCIO 8 DE OCTUBRE**, no son de su responsabilidad, la Entidad ha resuelto las restricciones que impedían la continuación de los trabajos.
- Que, el supervisor de obra, con fecha 04/10/2022, mediante asiento del cuaderno de obra electrónica N° 75, AUTORIZA continuar con los trabajos de construcción de pedestales y demás trabajos, habiéndose concluido la causal que motiva esta petición de ampliación de plazo.
- Que, se ha demostrado la afectación de la ruta crítica de obra, se justifican los veinticinco (25) días calendarios de ampliación de plazo, que corresponden al periodo comprendido entre el 10 de noviembre del 2022 al 04 de diciembre del 2022, que corresponde al periodo entre el 10 de noviembre del 2022 al 04 de diciembre del 2022, que corresponde al periodo entre el 19 de julio de 2022 al 11 de agosto de 2022 que estuvimos impedidos de ejecutar los trabajos programados que formaban parte de la ruta crítica del proyecto, como consecuencia de los hechos ya descritos y que están debidamente comprobados.

Que, mediante CARTA N° 026-2022-SO-JHJV, signado al expediente administrativo N° 46110-2022 de fecha 25 de octubre de 2022, que contiene el INFORME N° 018-2022-SO-JHJV, en el que el Supervisión de Obra concluye y recomienda:

- Que, habiéndose realizado el análisis del sustento de las circunstancias que a criterio del **CONSORCIO 8 DE OCTUBRE** le atribuye la condición de solicitar ampliación de plazo se concluye que si existen circunstancias que impidieron el avance de los trabajos los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°740-2022-GM-MPS

- mismos que afectaron la Ruta Crítica vigente de la obra.
- ii. Que, habiéndose realizado el análisis del sustento de las circunstancias que a criterio del CONSORCIO 8 DE OCTUBRE le atribuye la condición de solicitar ampliación de plazo se concluye que el CONSORCIO 8 DE OCTUBRE no ha cumplido con las condiciones descritas en el Art. 198 Procedimiento de Ampliación de Plazo del RLCE, debido a que el residente de obra no ha registrado el día 04 de octubre de 2022 el fin de la causal (circunstancia) que afectó la ruta crítica, opina que dicha solicitud debe ser DENEGADA.

Que, mediante INFORME N° 2585-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 15 de noviembre de 2022 el Sub Gerente de Obras Públicas concluye y recomienda:

Página | 2

- i. Que, de las partidas afectadas que aduce el ejecutor de obra se verifica que las subpartidas de la partida 03.07.02 de suministro, fabricación, pintura e instalación de cobertura de losa deportiva afecta la ejecución de obra porque depende de la absolución de consulta sobre zapatas y pedestales.
- ii. Que, el argumento del Supervisor de obra para Denegar la ampliación de plazo es que el ejecutor de obra y/o residente de obra no ha registrado fin de causal el día 04 de octubre de 2022 que se reinició el plazo de ejecución de obra, si no el día 06 de octubre de 2022, por lo tanto, dichos días no deben ser considerados para la cuantificación como plazo afectado.
- iii. Que, se precisa que desde que el Supervisor de Obra elevó las consultas a la Entidad el día 19 de julio de 2022 al 11 de agosto de 2022 (un día antes de la suspensión de plazo de ejecución de obra) hubo una afectación de ocho (08) días calendarios que culminó el día 04 de octubre de 2022 y el ejecutor de obra registró con fecha 06 de octubre de 2022 y que no serán parte de la cuantificación.
- iv. Que, se recomienda APROBAR vía acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 02 por el periodo de ocho (08) días calendarios, solicitado por la empresa contratista CONSORCIO 8 DE OCTUBRE, ejecutor de la obra de la referencia.

Finalmente, mediante INFORME N° 795-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 17 de noviembre de 2022, el Gerente de Infraestructura, eleva documentos de la referencia a fin que se emita acto administrativo **OTORGANDO**, ampliación de plazo N° 02 de la ejecución de obra **"REMODELACIÓN DE LA LOZA DEPORTIVA; EN EL (LA) IE 8 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

Qué, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 solicitada por **CONSORCIO 8 DE OCTUBRE** en la ejecución de obra **"REMODELACIÓN DE LA LOZA DEPORTIVA; EN EL (LA) IE 8 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por ocho (08) días calendario porque existe afectación de ruta crítica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
GI
GITIC
GAyF
Interesados (02)
Archivo